

se ajustará a lo dispuesto en la Ley de protección de ecosistemas acuáticos y de regulación de la pesca en Castilla y León.

De la documentación contenida en el expediente de este proyecto se destaca lo siguiente:

1. El proyecto está diseñado para detraer un caudal para la minicentral del río Carrión de 15 m³/s. Según el informe emitido por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León en Palencia, este volumen, dado los caudales máximos medios diarios aportados no deberían comprometer el régimen de caudal ecológico exigible en la zona.

2. El proyecto prevé el mantenimiento del azud y el embalse existente realizando únicamente las reparaciones de la presa que se consideren necesarias.

3. El proyecto prevé el mantenimiento del edificio de la central actualmente existente, evitando su demolición. Sólo será necesario la limpieza y acondicionamiento de la sala, así como la reparación de la cubierta. Igualmente, se contempla una insonorización del edificio, en especial, del local donde se instalen las turbinas.

4. El proyecto contempla la realización de un mantenimiento y acondicionamiento del canal de desagüe existente sin afectar a la vegetación circundante.

5. El proyecto prevé un tendido eléctrico subterráneo de 13,2 kv desde la minicentral hasta la línea de Husillos, en total un máximo, dependiendo del punto de enganche, de unos 110 metros.

6. El proyecto prevé la revegetación e integración de taludes y superficies desnudas.

7. El proyecto prevé la ejecución de las obras fuera de las épocas de cría, tomando como referencia el período reproductor del martinete, comenzando por tanto a partir de agosto las obras y realizando los tratamientos sobre la vegetación a partir del mes de octubre.

8. El proyecto prevé la ejecución de una escala para peces.

9. El proyecto contiene un plan de vigilancia y control cuyo objetivo es mantener bajo vigilancia los impactos que se puedan presentar tanto en la fase de construcción como en la de funcionamiento, y asegurarse de que las medidas correctoras aplicadas son eficaces y funcionan con normalidad.

En consecuencia, la Secretaría General de Medio Ambiente, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, y los artículos 4.1, 16.1 y 18 del Reglamento de ejecución, aprobado por el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, formula la siguiente declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de aprovechamiento hidroeléctrico de Husillos en el término municipal de Husillos (Palencia), de «Hidroeléctrica del Carrión, Sociedad Anónima».

Se considera válida la evaluación de impacto ambiental del citado proyecto, tramitada conforme al procedimiento reglado de evaluación de impacto ambiental.

Dado que las potenciales afecciones derivadas del proyecto no son significativas aplicando las medidas correctoras de impacto previstas por el promotor y controladas a través del Plan de Seguimiento y Vigilancia, no se aprecian potenciales impactos adversos residuales significativos sobre el medio ambiente derivados de la ejecución del proyecto de aprovechamiento hidroeléctrico de Husillos en el término municipal de Husillos (Palencia), de «Hidroeléctrica del Carrión, Sociedad Anónima».

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental.

Madrid, 4 de diciembre de 2002.—La Secretaria general, P. S. (Orden MAM/3049/2002, de 3 de diciembre, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Director general de Calidad y Evaluación Ambiental, Germán Glaría Galcerán.

ANEXO I

Consultas sobre el impacto ambiental del proyecto

Relación de consultados	Respuestas recibidas
Dirección General de Conservación de la Naturaleza (MIMAM). Subdelegación del Gobierno en Palencia.....	—
Diputación Provincial de Palencia	X
Confederación Hidrográfica del Duero	—
Dirección General de Desarrollo Rural	X

Relación de consultados	Respuestas recibidas
Dirección General de Industria, Energía y Minas	X
Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural	X
Secretaría General de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León	X
Instituto Tecnológico Geominero	—
AEDENAT	—
Ecologistas en Acción	—
SEO	—
Federación Ecologista de Castilla y León	—
Colectivo Ecologista Palentino	—
Ayuntamiento de Husillos	—

El contenido ambiental significativo de las respuestas recibidas es el siguiente:

La Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, adjunta informe elaborado por la Dirección General de Medio Natural en el cual hace las siguientes consideraciones respecto del contenido del estudio de impacto ambiental: Deberá realizar un estudio hidrológico que justifique el caudal que se pretende detraer, así como los caudales mínimos a respetar cada mes; igualmente, incluir una escala de peces como medida correctora así como la instalación de rejillas; deberán establecerse medidas de control por el Servicio Territorial de Medio Ambiente en Palencia.

ANEXO II

Resumen del proyecto

El proyecto se encuentra ubicado en el término municipal de Husillos, provincia de Palencia, en la margen derecha del río Carrión y un kilómetro aguas debajo de su núcleo urbano.

El proyecto tiene por objeto la rehabilitación del salto de Husillos, un antiguo aprovechamiento hidroeléctrico hoy en desuso, modificando las características de la concesión anterior de 3.800 l/s ampliando el caudal concesional a 15.000 l/s. El salto bruto se aumenta de los 4 a 4,24 metros, esperando obtener una producción media anual de 1.616 MWh.

Las obras e instalaciones del proyecto consisten en:

Azud de toma: Se utilizará el actualmente existente.

Toma de aguas: Situada en el paramento aguas arriba de la central. Se sustituirán las rejillas.

Central: Se instalará en el edificio existente, no tocando la estructura, únicamente acondicionando la sala. Se instalará una turbina semi Kaplan de eje vertical acoplada a un generador síncrono por medio de un multiplicador de velocidad. La potencia de la turbina es de 512,8 Kw.

Canal de desagüe: Se utilizará el existente, de unos 550 metros de largo recuperando mediante limpieza su dimensión original.

Tubería forzada enterrada, de fibra de vidrio de sección cilíndrica de 2,4 metros de diámetro, con una longitud de 170 metros y lleva el agua de la cámara de carga a la tubería central.

La energía producida conectará con la línea general próxima al edificio de la central, mediante tendido subterráneo de 13,2 Kv, con una longitud máxima de 110 metros.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

25071 RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2002, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones a CAM Superior, Fondo de Pensiones.

Por Resolución de fecha 31 de octubre de 2002 de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de CAM Superior, Fondo de Pensiones, promovido por Caja de Ahorros del Mediterráneo al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones («Boletín Oficial del Estado» del 9);

Concurriendo «Mediterráneo Vida, Sociedad Anónima, de Seguros y Reaseguros» (G0144), como gestora, y Caja de Ahorros del Mediterráneo (D0106), como depositaria, se constituyó el 8 de noviembre de 2002 el citado fondo de pensiones, constando debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Alicante.

La entidad promotora, antes indicada, ha solicitado la inscripción del fondo en el Registro Especial de este Centro Directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.1 de la Orden ministerial de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10);

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan, esta Dirección General acuerda proceder a la inscripción de CAM Superior, Fondo de Pensiones, en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46.1.a) del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, de 30 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre).

Madrid, 25 de noviembre de 2002.—La Directora general, María Pilar González de Frutos.

25072 *RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2002, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones a Aseval Asociado Fijo Mixto II, Fondo de Pensiones.*

Por Resolución de fecha 11 de julio de 2002, de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de Aseval Asociado Fijo Mixto II, Fondo de Pensiones, promovido por «Aseguradora Valenciana, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones («Boletín Oficial del Estado» del 9).

Concurriendo «Aseguradora Valenciana, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» (G0070) como Gestora y Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, BANCAJA (D0006), como depositaria, se constituyó el 1 de agosto de 2002 el citado Fondo de Pensiones, constando debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Valencia.

La entidad promotora, arriba indicada, ha solicitado la inscripción del Fondo en el Registro Especial de este Centro Directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.1 de la Orden Ministerial de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan, esta Dirección General acuerda:

Proceder a la inscripción de Aseval Asociado Fijo Mixto II, Fondo de Pensiones en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46.1, a) del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 30 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre).

Madrid, 27 de noviembre de 2002.—La Directora general, María Pilar González de Frutos.

25073 *RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2002, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones a Estrella VI, Fondo de Pensiones.*

Por Resolución de fecha 14 de octubre de 2002, de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de Estrella VI, Fondo de Pensiones, promovido por «La Estrella, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones («Boletín Oficial del Estado» del 9).

Concurriendo «La Estrella, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» (G0037) como Gestora y «Santander Central Hispano Investment, Sociedad Anónima» (D0132), como depositaria, se constituyó el 25 de octubre de 2002 el citado Fondo de Pensiones, constando debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Madrid.

La entidad promotora, arriba indicada, ha solicitado la inscripción del Fondo en el Registro Especial de este Centro Directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.1 de la Orden Ministerial de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan, esta Dirección General acuerda:

Proceder a la inscripción de Estrella VI, Fondo de Pensiones en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46.1, a) del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 30 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre).

Madrid, 27 de noviembre de 2002.—La Directora general, María Pilar González de Frutos.

25074 *RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2002, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones a Aseval Asociado Variable Mixto, Fondo de Pensiones.*

Por Resolución de fecha 11 de julio de 2002 de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de Aseval Asociado Variable Mixto, Fondo de Pensiones, promovido por «Aseguradora Valenciana, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones («Boletín Oficial del Estado» del 9).

Concurriendo «Aseguradora Valenciana, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» (G0070), como Gestora, y Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, BANCAJA (D0006), como Depositaria, se constituyó el 1 de agosto de 2002 el citado Fondo de Pensiones, constando debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Valencia.

La entidad promotora, anteriormente indicada, ha solicitado la inscripción del Fondo en el Registro Especial de este Centro Directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.1 de la Orden Ministerial de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan, esta Dirección General acuerda:

Proceder a la inscripción de Aseval Asociado Variable Mixto, Fondo de Pensiones en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46.1.a) del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 30 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre).

Madrid, 27 de noviembre de 2002.—La Directora general, María Pilar González de Frutos.

25075 *ORDEN ECO/3276/2002, de 4 de diciembre, por la que se hace público el acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos en la que se resuelven solicitudes de incentivos regionales, previstos en la Ley 50/1985.*

La Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, en su reunión del día 30 de mayo de 2002, adoptó un Acuerdo por el que, a propuesta del Ministerio de Economía, se resuelven expedientes de solitud de los incentivos regionales previstos en la Ley 50/1985.

Considerando la naturaleza de dicho Acuerdo, este Ministerio tiene a bien disponer:

Dar publicidad en el «Boletín Oficial del Estado» al texto del Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de fecha 30 de mayo de 2002. Dicho texto, con relación nominal de las empresas afectadas, se incluye como anexo a esta Orden ministerial.

Madrid, 4 de diciembre de 2002.—P. D. (Orden de 3 de octubre de 2002), el Secretario de Estado de Energía, Desarrollo Industrial y de la Pequeña y Mediana Empresa), José Folgado Blanco.

ANEXO

Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos

La Ley 50/1985, de 27 de diciembre, sobre incentivos regionales, desarrollada reglamentariamente por el Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, modificado por los Reales Decretos 897/1991, de 14 de junio; 302/1993, de 26 de febrero, y 2315/1993, de 29 de diciembre, constituye un instrumento para las actuaciones de ámbito estatal, dirigidas a fomentar las iniciativas empresariales con intensidad selectiva en determinadas